MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14936

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/303/2005 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, se acuerda la remisión del expediente administrativo 342/2006, correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Cerámica Dolores García Bazataqui, S. L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 1 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14937

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en la misma.

En el vigente Presupuesto del Departamento para 2006 se dispone del crédito 22.02.921N.482, por importe de 231.330 euros, destinado a subvencionar acciones sindicales dirigidas al fomento de las relaciones con las Organizaciones Sindicales de los empleados públicos presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, creada por la Ley 9/1987, de 12 de junio, en su artículo 31.1 y modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, así como para financiar los gastos materiales que se generen por su participación en la citada Mesa General.

La distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, garantizándose a las Organizaciones Sindicales presentes en dicha Mesa General una cantidad que coadyuve el cumplimiento de los fines por los que se dicta la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según se establece en el punto primero del apartado cuarto de la Orden APU/3898/2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, artículo 31.1 de la Ley 9/1987, como apoyo instrumental a su participación en la misma,

Esta Secretaría General resuelve:

Primero. *Objeto de la resolución.*—1. La Secretaría General para la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Orden de 13 de diciembre de 2005, del

Ministerio de Administraciones Públicas, convoca la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, conforme establece el artículo 31.1 de la mencionada Ley 9/1987, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- 2. Las presentes ayudas se convocan de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden APU/3898/2005, de 13 de diciembre de 2005 (BOE número 299, de 15 de diciembre) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en la misma.
- 3. Las ayudas se destinarán a subvencionar la financiación de los gastos materiales que se generen por la participación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, así como para sufragar la organización de actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones que se deriven de su presencia en la Mesa General.
- 4. Podrán solicitar las subvenciones previstas en la presente Resolución por una sola vez para el año 2006, las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado.

Segundo. Cuantía y percepción de las subvenciones.—1. La cuantía de estas subvenciones para el año 2006, asciende a 231.330 euros con cargo a la aplicación 22.02.921N.482 del Presupuesto del Ministerio de Administraciones Públicas.

- 2. El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se hará de una sola vez.
- 3. El límite máximo de las cantidades que puedan asignarse a cada una de las Organizaciones Sindicales solicitantes resultará de la distribución proporcional de la totalidad del crédito existente, de acuerdo con la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, tras asegurar a cada una de ellas la percepción de una cantidad que garantice el cumplimiento de los fines de las subvenciones previstas en esta Resolución.

Tercero. Procedimiento de adjudicación de subvenciones.—1. Presentación de solicitudes: Las Organizaciones Sindicales que opten a subvención deberán presentar sus solicitudes, en el registro general del Ministerio de Administraciones Públicas.

Estas solicitudes se formalizarán en un único modelo de solicitud que figura como anexo I a la presente resolución, al que deberá acompañarse:

 a) Una memoria explicativa de cada programa o acción que refleje, al menos, los siguientes aspectos:

Denominación del programa o acción.

Descripción y fines del programa.

Objetivos que se pretenden.

Actividades que incluye el programa y duración de las mismas.

Presupuesto detallado de ingresos/gastos de cada programa o acción.

Las Organizaciones Sindicales legitimadas para optar a la subvención deberán presentar la solicitud a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación en el ámbito indicado.

b) La siguiente documentación a los efectos de acreditar los requisitos de los solicitantes:

Fotocopia de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato.

Documentación que acredite la capacidad legal para presentar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia del número de identificación fiscal del representante.

La documentación a que se refiere este inciso, deberá acompañar la solicitud a que se refiere el anexo I, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso los solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en los términos expresados en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo citado.

- 2. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.
- 3. Subsanación de errores: Si las solicitudes de subvención que se presenten no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y en el caso de que no se realizara tal subsanación se